



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVOS
DEMANDANTE	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
DEMANDADO	GRUPO SANTABARBARA S.A.
RADICADO	05001 40 03 027 2019 00642 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISION	AUTO INCORPORA – REQUIERE SO PENA DT

Se allegan a las presentes diligencias constancias de notificación por aviso realizadas a las sociedades **GRUPO SANTABARBARA S.A.** e **INVERSIONES OCAMPO SALAZAR S.A.**, entregadas ambas el 03 de julio de 2020, con resultado positivo y debidamente diligenciadas cumpliendo a cabalidad con lo establecido en el artículo 292 del C.G. del P., por lo que se tendrán como notificadas desde el 06 de julio del año 2020.

Amén de lo anterior, observa este despacho que la parte demandante no ha gestionado la notificación a la demandada, **LEIDY YULIETH OCAMPO RAMIREZ**, por lo que se requiere a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días, que empezarán a contar a partir de la notificación del presente auto, se sirva gestionar la notificación a la parte demandada del auto que libro mandamiento de pago.

Se le advierte que como la carga que aquí se impone es únicamente de su resorte, al vencimiento puro y simple del término otorgado, si no se cumple con lo ordenado, se terminará el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA

JUEZ

FG